

CONVENIO

Entre la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe y el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, para la organización del Concurso Nacional de Ideas destinado a la

"Plaza de las tres culturas"

En la ciudad de Santa Fe, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD, representada por su Intendente **Emilio JATON**, DNI nº 13.070.760, conjuntamente con el Secretario de Desarrollo Urbano Arquitecto **Javier MENDIONDO**, DNI nº 21.861.921, constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en Salta nº 2951 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por un lado, y por la otra parte, el COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio legal en Avenida Belgrano N° 650 -planta alta- de la Ciudad de Rosario, en adelante "EL CAPSF", representado en este acto por su Presidente Arquitecto **Rubén José PALUMBO**, DNI 12.907.821, conjuntamente con el Presidente del Colegio de Arquitectos —Distrito 1- Santa Fe, Arquitecto **Julio Cesar CAVALLO**, DNI 23.409.092-, los que firman de conformidad el presente dado su carácter de ente ejecutor de la organización del Concurso por imperio de la jurisdicción que establecen los Art. 40°, inciso r) y 68°, inciso 20) de la Ley Provincial N° 10.653 y el Art. 4° del Reglamento de Concursos de Arquitectura y Urbanismo del CAPSF, y entre ambas, "LAS PARTES", con capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Convenio.

ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE ha solicitado al CAPSF, la organización del "CONCURSO NACIONAL DE IDEAS PASEO DE LAS TRES CULTURAS 2023" en forma conjunta con el Colegio de Arquitectos Distrito 1 Santa Fe, para el diseño de un nuevo espacio público.

En el presente convenio, se establecen las acciones que las partes deciden efectivizar, con los aportes de recursos económicos, humanos y técnicos.

OBJETIVOS GENERALES

- Concursar entre la comunidad de arquitectos del país la elaboración de una propuesta de IDEAS destinada al "PASEO DE LAS TRES CULTURAS 2023" emplazada en la manzana ubicada entre calles 3 de Febrero, San Martín, Carlos Silvestre Begnis y Entre Ríos de la ciudad de Santa Fe, de 31.000 m2 de superficie de terreno, según plano de ubicación adjunto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Propiciar y estimular el concurso de Ideas como mecanismo que garantice la igualdad de oportunidades para todos los arquitectos del país, mediante una imparcial confrontación de calidades, que jerarquice los temas a desarrollar, brindando a la MUNICIPALIDAD una mejor propuesta como resultado de la participación amplia, con miradas diversas sobre los modos de abordar los problemas.

CLAUSULAS

CLAUSULA 1º: LA MUNICIPALIDAD encarga al CAPSF – D1 la organización, realización y difusión de un Concurso Nacional Abierto de Ideas no vinculante para el "PASEO DE LAS TRES CULTURAS 2023", en adelante EL CONCURSO, a una sola fase o vuelta, a fin de obtener las mejores ideas para el paseo, para lo cual el PROMOTOR transferirá la totalidad de los fondos establecidos para el pago de las asesorías, honorarios y premios, estipulados en el presente Convenio.

CLAUSULA 2º: LAS PARTES se comprometen a cumplir todas las tareas a su cargo, de acuerdo a lo especificado en el reglamento de concursos de la Federación Argentina de Entidades de Arquitectos (FADEA) el cual regirá para la elaboración de las bases del CONCURSO, que a todo efecto forma parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA 3º: EL CONCURSO contempla la conformación de un equipo de ASESORES, en adelante LA ASESORÍA, el cual estará integrado por (2) miembros, designados de la siguiente manera:

- 1 (UN) titular y un (1) suplente por CAPSF – D1, de su nómina vigente de asesores.
- 1 (UN), un titular y un (1) suplente por MUNICIPALIDAD.

Los suplentes serán citados cuando alguno de los asesores titulares no pueda continuar con su trabajo, en tal caso el impedido será reemplazado por el suplente que corresponda, recibiendo cada uno el proporcional de los honorarios según el trabajo realizado al momento de la suplencia.

Asimismo, LAS PARTES se obligan a efectuar tales designaciones y comunicárselo a la otra, en un plazo de dos (2) días a contarse desde la firma del presente Convenio.

Serán funciones de LA ASESORÍA la elaboración del programa y documentación gráfica necesaria para la realización de las bases del CONCURSO, las bases mismas, el cronograma del mismo y su elevación para aprobación de LAS PARTES, la contestación de las consultas formuladas por los participantes en forma anónima y dentro de los plazos que se estipulan en las bases; la notificación y convocatoria del jurado, la recepción de las propuestas que presenten los participantes, la elaboración del informe dando cuenta de los trabajos recibidos, rechazados y observados, la asistencia a las reuniones del jurado a título informativo con facultades para emitir opinión sobre la interpretación hecha de las bases por parte de los participantes; las suscripción, juntamente con el JURADO del Acta del Fallo, la colaboración en la redacción de las críticas a los trabajos premiados a ser elaboradas por el JURADO y la notificación del resultado del CONCURSO a LAS PARTES y a los ganadores de acuerdo a lo establecido por el artículo 6.1 y 6.2 del reglamento de concursos de FADEA.

CLAUSULA 4º: LA MUNICIPALIDAD se compromete a Facilitar toda la documentación disponible y el acceso a las fuentes de información que poseyera y que les fueran solicitadas por LA ASESORÍA y/o el CAPSF – D1, siempre y cuando sea necesario para la finalidad del CONCURSO. Esta información, junto con la que se suministrará en las bases, definirá el marco

en el que se encuadran las ideas que presenten los participantes, el que tendrá la definición establecida por las bases.

CLAUSULA 5º: El JURADO que emitirá el fallo del concurso estará integrado por 5 miembros cuya Constitución responde al siguiente detalle:

- 1 Jurado por LA MUNICIPALIDAD
- 1 Jurado arquitecto representante del CAPSF – D1 sorteado por la nómina vigente
- 1 Jurado arquitecto representante del CAPSF – DSP sorteado de la nómina vigentes
- 1 Jurado arquitecto representante de FADEA sorteado de la de la nómina vigente
- 1 Jurado arquitecto representante de FADEA de la nómina vigente, electo por los participantes.

Los asesores y los jurados designados por el promotor cumplirán sus funciones con carácter ad honoren.

LA MUNICIPALIDAD podrá incorporar asesores especialistas que considere necesario para una mejor evaluación del jurado.

CLAUSULA 6º: El monto total del Convenio es de \$1.830.000 (pesos un millón ochocientos treinta mil), lo que incluye premios, honorarios y costo, los que se dividirán y pagarán de la siguiente manera:

a) El monto total de honorarios y gastos del presente Convenio se fija en la suma de \$800.000 (ochocientos mil pesos), en concepto gastos operativos, administrativos, honorarios, correspondiendo estos últimos a los jurados designados por el CAPSF – D1 y la FADEA, como así también a los asesores designados por el CAPSF – D1, , que deberán ser abonados por LA MUNICIPALIDAD al CAPSF – D1 mediante transferencia o depósito bancario en la cuenta corriente del Banco NBSF en pesos N° 500 - 18247/07 CBU 3300500115000018247075, de CAPSF – D1 (CUIT 33-65972634-9 iva exento), conforme al siguiente detalle y luego de ser recibida por LA MUNICIPALIDAD la factura correspondiente:

a.1 La suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) a los diez (10) días de la firma del Convenio.

a.2 La suma de \$500.000 (quinientos mil pesos) a la fecha de aprobación de las bases

b) Asimismo, LA MUNICIPALIDAD abonará a la fecha del fallo del concurso y antes de la entrega de premios la suma de \$1.030.000 (un millón treinta mil pesos) para que el ORGANIZADOR abone los premios del CONCURSO. Según el siguiente detalle:

1º Premio: \$800.000 (ochocientos mil pesos).

2º Premio: \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

3º Premio: \$80.000 (ochenta mil pesos)

CAPSF – D1 facturará de acuerdo al presupuesto estipulado en el presente convenio y LA MUNICIPALIDAD deberá abonar el mismo en un plazo de diez (10) días hábiles de recibida la factura correspondiente por parte del ORGANIZADOR.

Las facturas deberán ser confeccionadas por el ORGANIZADOR, de acuerdo a la legislación impositiva vigente de la Argentina, y presentada donde LA MUNICIPALIDAD oportunamente indique.

CLAUSULA 7º: El CAPSF – D1 se compromete a rendir cuentas a LA MUNICIPALIDAD de los fondos recibidos para retribuir los honorarios de los asesores y los premios a los profesionales ganadores del CONCURSO, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de emitido el fallo del jurado, siempre que LA MUNICIPALIDAD hubiera realizado el depósito de los mismos previamente y las personas que deban facturar tengan sus facturas de acuerdo a la legislación impositiva vigente de la Argentina, en caso contrario rendirá los gastos una vez cancelado cada uno de los ítem enunciados en el presente convenio.

Una vez abonada la suma prevista en la presente cláusula a el CAPSF – D1, los participantes ganadores, asesores y/o jurados del concurso, así como el CAPSF – D1, no podrán formular por ningún concepto reclamo económico alguno a LA MUNICIPALIDAD derivados del presente convenio.

CLAUSULA 8º: El CAPSF – D1 tiene a cargo toda la responsabilidad inherente a la realización del CONCURSO en todas sus etapas, incluido el pago de todos los premios y honorarios que se otorgarán en el marco del presente CONVENIO, cumplido el pago total establecido en la cláusula SEXTA por parte de la LA MUNICIPALIDAD.

Cualquier incumplimiento injustificado por parte del CAPSF – D1 a las obligaciones asumidas será motivo para la rescisión del presente convenio liberando a la LA MUNICIPALIDAD de las obligaciones contenidas en el mismo sin dar derecho a reclamo alguno por parte del CAPSF – D1 devolviendo los fondos recibidos y no ejecutados a la fecha de la rescisión.

El incumplimiento injustificado por parte de la LA MUNICIPALIDAD de cualquier obligación asumida en este CONVENIO, como la suspensión del concurso en cualquiera de sus etapas será motivo suficiente para que el CAPSF – D1 de por rescindido el presente CONVENIO, liberándose de las obligaciones contenidas en el mismo y tomando en concepto de indemnización por el trabajo realizado el total de lo establecido en la CLAUSULA 6 – a.

La rescisión se considera operada de pleno derecho, con posterioridad a la notificación del incumplimiento.

CLAUSULA 9º: El CAPSF – D1 se compromete a la ejecución de las tareas asignadas en el siguiente orden: la redacción de las bases por la asesoría, en un lapso de 30 días corridos, contado a partir del nombramiento de los ASESORES según queda establecido en la CLAUSULA 3º.

La presentación por parte del CAPSF – D1 de las bases completas para su aprobación por parte del PROMOTOR dentro de los dos (2) días corridos contados a partir de la elaboración de las mismas por la ASESORÍA.

La aprobación de las bases, por parte del PROMOTOR, dentro de los tres (3) días corridos, a contar de la fecha en que hayan sido entregadas por CAPSF – D1. En caso de que LA MUNICIPALIDAD efectuara observaciones a las bases, LAS PARTES se comprometen a trabajar en las mismas a los fines de aprobar una versión definitiva de las bases con la mayor prontitud posible.

Apertura del CONCURSO, al día hábil siguiente de recibir la notificación de aprobación de las bases por parte de la LA MUNICIPALIDAD.

La fecha de cierre y de entrega del CONCURSO se establecerá en las bases publicadas. El JURADO deberá emitir su fallo dentro de los cinco (5) días corridos, a partir del cierre del CONCURSO, salvo cambios que se produjeran de común acuerdo y fueran confirmados por LAS PARTES.

Apertura de DDJJ, a los dos días de fallado el concurso, o fijado de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA 10º: Para la preparación de las bases, en el caso que resulten necesarios, se efectuarán relevamientos, mensuras, fotografías, dibujos, etc. Los gastos que ocasione esta tarea serán por cuenta de CAPSF – D1.

CLAUSULA 11º: Integran las bases los antecedentes y las leyes decretos ordenanzas y/o resoluciones nacionales y/o municipales, planos y anexos necesarios para el programa concernientes al objeto del CONCURSO.

CLAUSULA 12º: Abonada la totalidad de las sumas mencionadas en la CLÁUSULA SEXTA, LAS PARTES quedan expresa y totalmente liberados de todo compromiso y responsabilidad, quedando así también, tanto el/los ganador/es y/o terceros, exentos de todo derecho a efectuar reclamo alguno que exceda la suma expresada, conforme al capítulo 11 del Reglamento de FADEA.

CLAUSULA 13º: La propiedad intelectual del 1º PREMIO pasa a ser propiedad de la LA MUNICIPALIDAD una vez abonada la totalidad de las sumas establecidas en la CLAUSULA 6º.

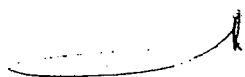
CLAUSULA 14º: Los trabajos presentados en el CONCURSO serán expuestos en el CAPSF – D1 con una explicación pública del JURADO respecto del criterio y argumentos explicados para determinar el fallo, también podrán ser expuestos en la oportunidad y lugar que el PROMOTOR defina.

CLAUSULA 15º: LAS PARTES declaran expresamente que, durante la vigencia del presente Convenio, se desempeñarán en forma totalmente autónoma e independiente y que la relación que el presente establece entre ellas no podrá ser considerada o entendida en ningún caso, como relación laboral, empresarial, societaria y/o asociativa, sea esta permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia e individualidad jurídica y administrativa. En consecuencia, de lo expuesto cada parte será responsable en especial, de sus propias obligaciones impositivas, laborales y provisionales.

CLAUSULA 16º: Se deja expresa constancia que cualquier modificación que deseen realizar LAS PARTES de mutuo acuerdo podrá efectuarla mediante la suscripción de Adendas al presente Convenio.

CLAUSULA 17º: En caso de controversias, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio entre LAS PARTES, éstas se comprometen en primer término a solucionar mediante el diálogo sus diferencias a través de sus representantes institucionales y técnicos. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo y a todos los efectos del presente convenio LAS PARTES acuerdan someterse a las competencias de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe. A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente acuerdo, éstas deberán efectuarse en el domicilio constituido en el encabezado.

En prueba de conformidad, se labra y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a 22 días del mes de septiembre de 2022.



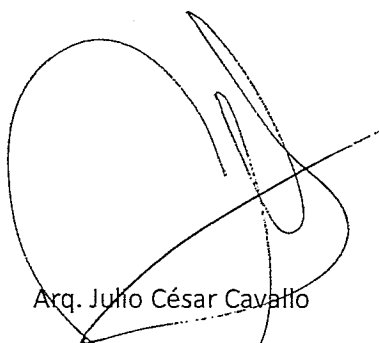
Arq. Ruben Jose Palumbo

Presidente CAPSF – DSP



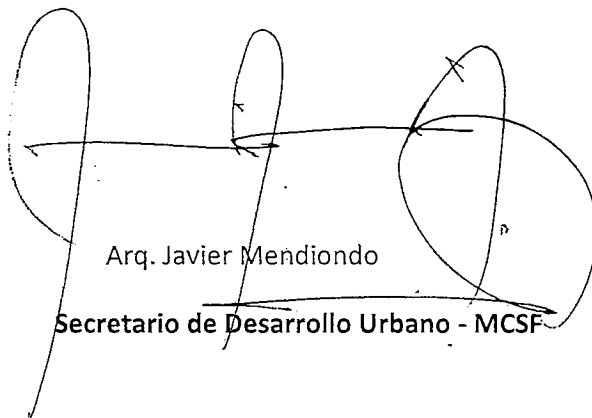
Emilio Jatón

Intendente Municipalidad de la ciudad de Sta. Fe



Arq. Julio César Cavallo

Presidente CAPSF – Distrito 1



Arq. Javier Menciondo

Secretario de Desarrollo Urbano - MCSF



ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación